



ORIGINAL

Resolución (CD) N° 779 /23

Buenos Aires, 30 JUN 2023

VISTO el Estatuto Universitario, que en el punto II de sus bases dispone que “la Universidad contribuye al desarrollo de la cultura mediante los estudios humanistas, la investigación científica y tecnológica y la creación artística, y que en el punto III establece entre las funciones de la Universidad la de formar “investigadores/as originales, profesionales idóneos y profesores/as de carrera, socialmente eficaces y dispuestos a servir al país”;

El artículo 12 del Estatuto Universitario, de acuerdo al cual “la Universidad procura obtener la colaboración de personas y de instituciones públicas o privadas ajenas a ella para el mejor desarrollo de la investigación y la enseñanza, de las que se reserva la orientación y la dirección”;

El artículo 113 del Estatuto Universitario, según el cual corresponde a este Consejo Directivo, entre otras funciones: “velar por la aplicación del Estatuto Universitario” dentro del ámbito de la Facultad, “dictar los reglamentos necesarios para su régimen interno” y “dictar las normas relativas a las atribuciones y deberes de los docentes, alumnos y empleados”;

La Resolución (CS) 3798/04 que, entre sus objetivos, incluye el de “profundizar la formación desde el punto de vista de investigación científica en el campo del derecho, evaluando y modificando las instancias vigentes y, eventualmente, creando otras nuevas dentro del propio plan de estudios”;

La Resolución (CD) 895/11, que crea el “Programa de Investigadores/as Visitantes”;

La propuesta realizada por la Secretaría de Investigación; y

CONSIDERANDO:

Que desde la creación del “Programa de Investigadores/as Visitantes” en 2011, este ha probado ser una herramienta útil para promover y fortalecer los lazos académicos con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación nacionales y del extranjero;

Que ha resultado beneficioso para la comunidad académica de la Facultad contar con la visita de investigadores/as externos, que contribuyan al debate jurídico aportando perspectivas y conocimientos;

Que, en los últimos años se ha registrado un incremento en las consultas de estudiantes de grado y de maestría externos a nuestra institución que desean realizar actividades de investigación en la Facultad;

Que, a la luz de la experiencia de estos años, corresponde realizar ciertos ajustes a la reglamentación del mencionado programa, con el fin de optimizar su



.UBA40 ∞
AÑOS DE
DEMOCRACIA

ORIGINAL

.UBAderecho

FACULTAD DE DERECHO



779/23

funcionamiento para agilizar los trámites de aceptación, fomentar la interacción con nuestro cuerpo académico, y brindar los recursos académicos y administrativos pertinentes;

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación y Posgrado y lo dispuesto por este Cuerpo en su sesión del día 27 de junio de 2023;

Por ello;

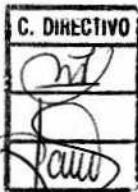
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Modificar el Reglamento del "Programa de Investigadores/as Visitantes" aprobado por Resolución (CD) 895/11, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Encomendar a la Secretaría de Investigación la organización, implementación, difusión y seguimiento del programa mencionado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Pase a Secretaría de Investigación, Secretaría y Subsecretaría Académica, Secretaría de Administración, Secretaría de Relaciones Internacionales, Secretaría de Relaciones Institucionales, Dirección de Consejo Directivo, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja, Centro de Derechos Humanos, Centro de Estudios de la Actividad Regulatoria Energética, Centro de Estudios Interdisciplinarios de Derecho Industrial y Económico, Oficina de Comunicaciones, Dirección General Asuntos Académicos, Departamentos Académicos, Centro de Graduados, Dirección de Biblioteca, Dirección General de Administración Financiera y Contable y Dirección de Supervisión y Control. Cumplido, archívese.



CAROLINA I. VACCARO
Directora
Dirección de Consejo Directivo

LUCAS BETTENDORFF
SECRETARIO ACADÉMICO

LEANDRO VERGARA
DECANO



ANEXO I

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INVESTIGADORES/AS VISITANTES

ARTICULO 1°.- Objetivos del Programa

El Programa de Investigadores/as Visitantes (en adelante el Programa) se desarrolla con el propósito de fomentar las actividades de investigación en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y promover el fortalecimiento de los lazos académicos con Instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación nacionales y del extranjero.

El Programa le permite a un/a investigador/a de cualquier nacionalidad, en diferentes momentos de su trayectoria académica, participar en una actividad de investigación en un instituto, centro o proyecto de investigación cuyo lugar de trabajo sea la Facultad de Derecho de la UBA.

ARTÍCULO 2°.- Gestión del Programa

El Programa será gestionado por la Secretaria de Investigación, la cual tendrá a su cargo:

- i) la difusión de las convocatorias y la recepción de candidaturas;
- ii) el desarrollo de los procesos de selección pertinentes;
- iii) la asignación de investigadores/as formados para colaborar con el trabajo de los investigadores/as visitantes durante su estadía en la Facultad, en caso de ser necesario;
- iv) la asignación de espacios de trabajo, la cual será coordinada con el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales "Ambrosio L. Gioja";
- v) la realización de las gestiones institucionales pertinentes para la recepción de los/as investigadores/as visitantes seleccionados en la Facultad;
- vi) el acompañamiento académico y administrativo a los/as candidatos/as seleccionados/as durante su estancia en la Facultad.

ARTÍCULO 3°.- Perfil de los/as Investigadores/as Visitantes

Se entenderá por investigador/a visitante a aquel/ella investigador/a que no sea estudiante o docente de la Universidad de Buenos Aires, o miembro de algún instituto de investigación de la Universidad de Buenos Aires, y que sea admitido/a en el marco del presente Programa.

El Programa receptorá candidaturas de estudiantes de grado y posgrado, profesores/as e investigadores/as formados/as que estén realizando una tesis final de grado o



ORIGINAL

779/23

posgrado o un proyecto de investigación independiente relacionado con las líneas de investigación que se desarrollen en esta Facultad.

ARTÍCULO 4°.- Duración de la estancia

Los/as investigadores/as podrán postularse a estancias académicas no menores a dos semanas, y no mayores a 12 semanas. Si desearan ser admitidos por un periodo mayor, deberán pedir una excepción en su solicitud.

Se podrá solicitar una extensión de la estancia una vez iniciada, cuya aceptación queda a criterio de la Secretaría de Investigación, supeditada a una evaluación satisfactoria de las actividades realizadas por el investigador durante la estancia y al pago del gasto administrativo correspondiente al periodo solicitado.

ARTÍCULO 5°.- Gastos administrativos

El Programa establece un monto único en concepto de gastos administrativos para las estancias de conformidad con su duración y la categoría del investigador/a, según el siguiente detalle:

Gastos Administrativos para participación del Programa Investigadores/as Visitantes:			
Investigadores/as	Extranjeros		
Duración de la Estancia	2 a 4 semanas	5 a 8 semanas	9 a 12 semanas
Estudiantes de grado	U\$ 100	U\$150	U\$200
Estudiantes de posgrado	U\$150	U\$200	U\$300
Profesores/as e investigadores/as	U\$300	U\$400	U\$500

Los/as investigadores/as nacionales provenientes de otras universidades del país no deberán abonar gastos administrativos.

Cuando se abone en la Tesorería con moneda extranjera, se deberá considerar para la conversión a pesos argentinos el tipo de cambio del día de la transacción, según lo



ORIGINAL

779/23

publicado por el Banco Nación Argentina.

Están exentos de abonar gastos administrativos los/as investigadores/as visitantes admitidos que provengan de Instituciones que tienen Convenio de Cooperación Académica vigente con la Facultad que prevea de modo explícito el envío y recepción de investigadores/as; siempre que no hayan excedido la cantidad de investigadores/as pactados para el periodo, que hayan cumplido con las condiciones de reciprocidad fijadas en el Convenio, y que cuenten con el aval institucional de la Universidad de origen.

Los montos consignados anteriormente no se aplicarán a quienes hubieran sido admitidos para el Programa Investigadores/as Visitantes antes de la fecha de la suscripción de la presente disposición, y a quienes la Secretaría de Investigación resuelva excepcionalmente eximir del pago de los mismos.

ARTÍCULO 6°.- Presentación de la solicitud

Las presentaciones de las candidaturas podrán remitirse hasta un mes antes de la fecha en que se desea iniciar la estancia de investigación en la Facultad. Deberán remitirse en formato digital al correo electrónico de la Secretaría de Investigación (investigacion@derecho.uba.ar), y deberán incluir:

- i) Un plan de trabajo a realizarse durante la estancia de investigación (máximo 10 páginas), incluyendo una explicación de la temática de fondo, las actividades que se llevarán a cabo, título y bibliografía;
- ii) Un *curriculum vitae* del/de la candidato/a;
- iii) Hasta dos cartas de recomendación y/o referencias, con datos de contacto. Preferentemente, una de ellas deberá ser de un/a docente de la Facultad de Derecho de la UBA.
- iv) Documentación que acredite su pertenencia a una Institución de Educación Superior y/o un Centros de Investigación externo a la Universidad de Buenos Aires.

ARTÍCULO 7°.- Aceptación al Programa

Las solicitudes serán analizadas en función de las líneas de investigación que se desarrollen en la institución. Una vez establecida la factibilidad, la aceptación de los investigadores/as como "Investigadores Visitantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires" se realizará a través de una Resolución de Decanato. Dicha Resolución incluirá en un anexo la propuesta de trabajo presentada por el/la



investigador/a.

Los investigadores/as visitantes tendrán acceso a los recursos de la Biblioteca, de forma análoga al acceso de los investigadores/as de la Facultad.

ARTÍCULO 8°.- Responsabilidades de los/as investigadores/as

a) El/la investigador/a en movilidad estará sujeto/a a las regulaciones y reglamentos académicos y disciplinarios de la Universidad de origen y de la Universidad de Buenos Aires, incluyendo lo referente a los derechos de Propiedad Intelectual.

b) El/la investigador/a es responsable de obtener las visas o permisos de residencia necesarios y de acatar todas las leyes de inmigración y regulaciones del país de la Universidad receptora.

c) Todos los gastos de viaje, alojamiento y manutención que demande la estancia de investigación, serán asumidos por el/la investigador/a. La Facultad no brinda ningún tipo de financiamiento económico para solventar la estancia.

d) El/la investigador/a es responsable de adquirir una póliza con cobertura de salud, accidentes, responsabilidad civil y repatriación antes de salir de su país de origen, por el tiempo de duración de la estancia de investigación.

e) Dentro de los 5 días de iniciada su estancia, el/la investigador/a deberá presentar en la Secretaría de Investigación el comprobante de pago de los gastos administrativos referidos en el artículo 5º del presente reglamento.

f) Finalizado el período correspondiente, el/la investigador/a deberá presentar un breve informe de las actividades realizadas durante la estancia. Al cumplir con estos requisitos, se le otorgará un certificado final en el que conste que desarrolló tareas en el marco del presente Programa.

g) La Facultad podrá solicitarle al/a la investigador/a que dicte una conferencia, charla o seminario, para profundizar sus vínculos con la comunidad académica de la institución.